INFORME DEL COMISARIO DE LA COMPANIA "VALSOLAR ECUADOR S.A." EN LIQUIDACIÓN.

Quito, enero 14 del 2.017

La Ley de Compañías en sus artículos 20, 23, y 231, determina la obligación de aquellas sociedades sujetas a la vigilancia de la Superintendencia de Compañías en reportar a esta Institución de Control dentro del primer trimestre del año siguiente, las memorias e informes de los administradores, del Auditor Externo y del Comisario.

1.- Comentarios generales del Comisario:

"Se ha procedido a una revisión integral del movimiento empresarial, esto incluye, temas administrativos, tributarios, contables, societarios y sobre todo de control interno integral.

Se ha analizado con criterio selectivo las operaciones integrales de la empresa, sus estados financieros que se acompañan de la compañía "VALSOLAR S.A EN LIQUIDACION." Esto es, el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2.015, el estado resultados integral, de cambios en el patrimonio y de flujos del efectivo por el año terminado en esta fecha y las notas que comprenden un resumen de las políticas importantes de contabilidad y otra información explicativa.

Responsabilidad de la Administración por los estados financieros.

La Administración de "VALSOLAR S.A." EN LIQUIDACIÓN es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y del control interno necesario para permitir la preparación de estados financieros que estén libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

Responsabilidad del Comisario.

Las responsabilidades del Comisario están en expresar u opinar sobre los mencionados estados financieros, estudio y análisis que se realizó de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoria y una adecuada aplicación de las normas internacionales de información financiera. Estos procesos o normas requieren el cumplimiento de disposiciones éticas, así

como la planificación y ejecución de procedimientos de auditoria que tengan como objetivo obtener una seguridad razonable, pero no absoluta, para determinar si los estados financieros se encuentran libres de errores materiales. En forma selectiva aplicamos procedimientos para obtener evidencia del análisis integral sobre los montos y revelaciones en los estados financieros. Los criterios, procedimientos o conceptos lógicos son seleccionados dependiendo de nuestro juicio, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados financieros debido a fraude o error. Al hacer esas evaluaciones de riesgo, consideramos los controles internos pertinentes a la preparación y presentación razonable de los estados financieros de la entidad en orden a diseñar procedimientos de técnicos adecuados a las circunstancias pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la empresa. Esto hay que recalcar pero incluye evaluar lo apropiado de los principios de contabilidad utilizados y la razonabilidad de las estimaciones contables elaboradas por la Administración, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados financieros. Las evidencias encontradas son suficientes.

Bases para la opinión del Auditor Independiente

1. La Compañía no dispone del estudio actuarial con corte al 31 de diciembre del 2016, por tanto, no actualizó la provisión por concepto de jubilación patronal y desahucio. En estas circunstancias no nos es posible determinar el efecto sobre los estados financieros adjuntos, por la falta de dicho estudio, por medio de otros procedimientos de auditoría. Son tres personas y de permanencia corta.

Opinión.

La opinión del Comisario desde su perspectiva personal y profesional es que los estados financieros cortados al 31 de diciembre dl 2.016 anteriormente mencionados se presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la compañía "VALSOLAR ECUADOR S.A. EN LIQUIDACION" al 31 de diciembre del 2.016.

P. Aguinaga V

Ing. Patricio Aguinaga Valdivieso

COMISARIO PRINCIPAL

1. INFORMACIÓN SOCIETARIA.

1.1.- "VALSOLAR ECUADOR S.A" EN LIQUIDACION tiene su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, constituida mediante escritura pública de 1 de Marzo del 2.011.

1.2.- Su actividad básica es la generación eléctrica solar.

1.3.- El estatus societario a esta fecha se considera a la empresa como "un negocio en marcha" pero dentro de un proceso de disolución y liquidación por incumplimiento de obligaciones según resolución de la Superintendencia de Compañías. Este trámite se encuentra en proceso de reactivación jurídica.

1.4.- El objeto social de la compañía es: "Generación de energía eléctrica mediante la utilización de paneles solares cuya planta está ubicada en la Provincia de Imbabura. Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos civiles, mercantiles y de cualquier índole, dentro y fuera del País permitidos por las leyes ecuatorianas.

1.4.- El plazo de duración es de sesenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

1.5.- Los activos generadores de los ingresos operacionales se encuentran bajo un Fideicomiso denominado PARAGACHI por acuerdo previo con el BIEES como Institución financiera que proporcionó el capital necesario para desarrollar sus actividades.

1.6.- Se constituyó un fideicomiso de administración el 10 de mayo del 2.012 y se inscribió en el Registro de la Propiedad de Pimampiro el 24 de mayo del 2.012. El compromiso de este fideicomiso es permitir que el patrimonio autónomo adquiera de manera temporal e irrevocable la propiedad de los bienes fideicomisitos para que a través de la fiduciaria y bajo instrucciones precisas administre y disponga de ellos con la finalidad de ejecutar el proyecto denominado PERAGACHI.

1.7.- El Constituyente aporta el derecho de dominio sobre el inmueble situado en PARAGACHI y como aportes futuros estudios topográficos, de radiación solar, de conexión a la red mas otros bienes

materiales, como cerramiento de la propiedad, preparación del terreno donde funcionara la planta generadora y la facturación total y venta de energía eléctrica.

1.8.- El 22 de junio del 2.012 se suscribe la escritura del CRONOGRAMA REFERENCIAL DE DESINVERSION O RECOMPRA DE PARTICIPACION DEL PROYECTO PARAGACHI y para el ejercicio 2.015, en el mes de junio se ha realizado el pago respectivo de acuerdo al programa de desinversión en la compra de derechos fiduciarios y los rendimientos financieros.

1.9.- Es obligación de la compañía en calidad de CONSTITUYENTE desembolsar anualmente el retorno que le corresponde como inversión y sujetarse a una tabla por un espacio de diez años que será la fecha tope de recuperación total de la inversión. No se registra la tabla de desinversión programada y escriturada en calidad de contingentes.

1.10.- Rige dentro de las operaciones de la empresa Auditada un contrato de Comodato Precario que sujeta a varias consideraciones y condiciones.

1.11.- La Central fotovoltaica PARAGACHI arranca sus operaciones en diciembre del 2.012 y su generación en enero del 2.013 y certificada por EMELNORTE. Esta central está ubicada en la comuna de Paragachi, Cantón Pimampiro, Provincia de Imbabura cuya inversión es considerada dentro del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones donde se define como sector económico prioritario para el Estado al ser energía renovable.

1.12.- El registro del proyecto fotovoltaico PARAGACHI de 995 KW ha sido incorporado al Registro de generadores menores a 1 MW por un periodo de cinco años contados a partir de la presente fecha y para comercializar la energía producida por el citado proyecto podrá acogerse a las condiciones preferentes establecidas en la Regulación del No. CONELEC 004/11.

1.13.- El Fideicomiso Mercantil de Administración Valsolar fue constituido mediante Escritura Pública ante la Dra. Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del Cantón Quito el 10 de mayo del 2012. El mencionado Fideicomiso tiene como propietarios al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social con una participación del 60% y a VALSOLAR ECUADOR S.A. con el 40%, porcentajes aproximados, tal como se detalla en el Contrato de Adhesión y Aportación Adicional al Fideicomiso en mención, realizado mediante Escritura Pública ante la Dra. Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del Cantón Quito el 22 de junio del 2012.